

PLAN DEL GOBIERNO AMERICANO ENTREGADO POR MIGUEL HIDALGO A JOSÉ MARÍA MORELOS 16 DE NOVIEMBRE DE 1810

(SELECCIÓN DE ARTÍCULOS)

1.º Primeramente, se gobernará el reino por un Congreso de individuos doctos e instruidos y todos criollos, que sostengan los derechos del señor don Fernando VII.

2.º Se quitará el gobierno a todos los gachupines que [por efecto de la revolución] han perdido el reino.

3.º Se quitarán todas las pensiones y gravámenes con que nos tenían oprimidos.

4.º Solo queda[n], para sostener las tropas, el estanco de tabacos y las alcabalas, sujetándolas a cuatro por ciento.

5.º Ninguno se distinguirá en calidad, sino que todos se nombrarán americanos.

6.º Por lo mismo, nadie pagará tributos y todos los esclavos se darán por libres.

7.º No habrá Cajas de Comunidad en los pueblos, y solo se entregarán las rentas que haya juntas en la Caja Nacional; y se les entregarán sus tierras a los pueblos, con restitución de las que les hayan usurpado los europeos, para que las cultiven y mantengan sus familias con descanso.

8.º Y en virtud de «nueva conquista» e indulto general, se pondrá en libertad a todo reo, tenga el delito que tuviere, previniéndole sea hombre de bien en lo sucesivo.



Juan O'Gorman, *Retablo de la Independencia* (detalle), 1960-1961.

9.º Al americano que deba cualquier cantidad al europeo, se le perdonará, en virtud de la confiscación de bienes.

10.º Si algún gachupín debiera alguna cantidad de algún criollo, se le hará pagar con todo rigor si tuviese bienes.

11.º En punto de religión, nada se toca, porque debemos seguir la que profesamos.

26.º Los comandantes tendrán presente una de las ordenanzas que manda no ataquen con fuerzas inferiores al enemigo que las trae superiores; pero sí podrá repelerlos

en sus puntos de fortificación.

Si entre los indios y castas se observare algún movimiento [de pugna o lucha racial] como [igualmente] que los negros quisieren dar contra los blancos, o estos contra los pardos, se castigará inmediatamente al que primero levantara la voz o se observare espíritu de sedición, para lo que inmediatamente se remitirá a la superioridad, absteniéndose [los comandantes de juzgarlo], que es delito de pena capital y debe tratarse con toda seguridad.

(Morelos, 1810)